



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Inadmite.
Radicado: 2021-00405

Se recibió la presente demanda VERBAL SUMARIO EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor WILLIAM DIMAS CARDENAS quien actúa a través de apoderado, y en contra de los señores JERLY y WILLIAM CÁRDENAS HERRERA.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G.P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; los mismos que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento. Por lo que deberá dar acatamiento en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

-PRIMERO: Se acreditará el envío de la demanda y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación a la demanda mediante envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad al artículo 6º inciso 3º y 4º del citado Decreto.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

JUZGADO 5º DE FAMILIA EN ORALIDAD MEDELLIN
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>93</u> hoy a las 8:00 a. m.
Medellin <u>30</u> de <u>Julio</u> de 2021
SECRETARIO